**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°. 129 - 2024-MDC/A

Cumba, 20 de agosto de 2024

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC, la Solicitud con registro N°. 1549, de fecha 16 de agosto del 2024, el Informe N°. 176-2024-GDS/MDC/CEGG, de fecha 20 de agosto del 2024, la Carta N°. 017-2024-MDC/A.L.E, de fecha 20 de agosto del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20 de agosto del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público (...);

Que, el numeral 13 del artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú, establece que; toda persona, tiene derecho "*A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa*";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la regulación de la participación vecinal por parte de los gobiernos locales, señala que, corresponde "*Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción*" asimismo, el numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 84° del mismo cuerpo normativo señala que, son Funciones Específicas Exclusivas de las municipalidades distritales, "*Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local*";

Que, el numeral 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del Concejo Municipal "*Aprobar normas que garanticen una efectiva*

*participación vecinal*", en concordancia con el numeral 8° del artículo citado, que señala la atribución de "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; dentro de este contexto, se tiene que, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal ha aprobado la **Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC,** de fecha 04 de abril del 2024, "**Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal y ciudadana en el distrito de cumba",** la misma que establece expresamente en su artículo 2° "La presente Ordenanza es aplicada por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cumba, que tengan a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de su jurisdicción";

Que, mediante solicitud con registro N°. 1549, la señora Rosalina Villegas Vargas, identificada con DNI N°. 33677507, en calidad de Presidenta de la Asociación de Personas en Riesgo, "Los Mayores de Oro", señala que con la finalidad de buscar apoyo alimentario para los asociados y su grupo familiar, por ser personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, solicita el reconocimiento y registro en el Registro Único de Organizaciones Sociales, anexando los requisitos correspondientes;

Que, mediante Informe N°. 176-2024-GDS/MDC/CEGG, de fecha 20 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, señala que, la Asociación de Personas en Riesgo "Los Mayores de Oro", del distrito de Cumba se constituyó en una organización social, motivo por lo cual, las personas adultas mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, busquen el apoyo con alimentos ya que su situación es vulnerable, para lo cual recomienda, que el pleno de concejo apruebe la solicitud de reconocimiento y registro en el Registro Único de Organizaciones Sociales con la denominación "Asociación de Personas de Riesgo "Los Mayores de Oro" del distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, mediante Carta N°. 017-2024- MDC/A.L.E, de fecha 20 de agosto del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cumba, señala que, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal ha aprobado la "**Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal y ciudadana en el distrito de cumba"- Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC,** de fecha 04 de abril del 2024, la misma que establece expresamente en su artículo 1° "La presente Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a nivel distrital" para cuyo caso se deberá de observar el Título V de la presente Ordenanza, es decir, revisar el artículo 16° y siguientes; ahora bien, el artículo 20° de la Ordenanza en mención, señala expresamente los requisitos que se deben de presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales; asimismo, la parte in fine del presente artículo, señala que, **las organizaciones son reconocidas a través de un acto resolutivo** (...) y registrada en el libro físico y digital RUOS; lo que concuerda con la formalidad de la solicitud de reconocimiento y registro municipal establecida en el artículo 26° y la formalidad del acta

de constitución señalada en el artículo 27°; de acuerdo a ello; visto la documentación anexa por la presidenta de la Asociación de las Personas en Riesgo "Los Mayores de Oro", cumple con la formalidad establecida en los artículos antes mencionados y los requisitos establecidos en el artículo 20° del referido cuerpo legal;

Que, estando a que conforme el numeral 6.4 del artículo 6° del Título II de la Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC, la Asociación de las Personas en Riesgo "Los Mayores de Oro", constituyen una Organización de Población Vulnerable, asimismo, esta asociación acredita los requisitos establecidos en el artículo 20° de la norma en mención, motivo por lo cual, es procedente su reconocimiento;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20 de agosto del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General y autoriza la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de la Asociación de las Personas en Riesgo "Los Mayores de Oro";

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20°), el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Asociación de las Personas en Riesgo "Los Mayores de Oro" del Centro Poblado de Cumba, Distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, asimismo reconocer a su junta directiva por un periodo de dos años con eficacia anticipada del 14 de agosto del 2023 al 14 de agosto del 2025, la cual está integrada de la siguiente manera:

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDO | DNI |
|---|---|---|
| PRESIDENTA | ROSALINA VILLEGAS VARGAS | 33677507 |
| VICEPRESIDENTA | GIOVANNI SÁNCHEZ RODRÍGUEZ | 41048214 |
| SECRETARIO | EDINSON SALAZAR RACHO | 16786648 |
| TESORERO | MILTON GONZALES RACHO | 40518493 |
| ALMACENERO | CLARIBEL CAMPOS GARCÍA | 80291043 |
| FISCAL | MILAGROS EDITH CABRERA AYALA | 73507830 |
| VOCAL | FLOR MARILÚ FERNÁNDEZ DELGADO | 41956519 |

**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **DISPONER** su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Entidad, la que está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDC.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** al Secretario General, poner en conocimiento la presente resolución, a los interesados y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Cumba.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL
AMAZONAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
VºBº
ASESORÍA LEGAL
AMAZONAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
VºBº
SECRETARIO GENERAL
AMAZONAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
VºBº
UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
PROV. UTCUBAMBA